

LOS MODESTOS ALCANCES DEL DERECHO PENAL

Moisés Moreno Hernández

Iter Criminis – Revista de Ciencias Penales

Núm. 5 – Tercera Época

Tlalpan, México – 2006

Pp. 143 - 154

<http://www.cienciaspenales.net>

LOS MODESTOS ALCANCES DEL DERECHO PENAL

MOISÉS MORENO HERNÁNDEZ

En su discurso como nuevo Presidente de la Academia Mexicana de Ciencias Penales, el autor sostiene que la disciplina jurídico-penal en la era de la globalización económica y de la internacionalización del crimen está muy lejos de ser el medio más adecuado para combatir el delito. Por ello, propone que los dogmáticos empiecen a abandonar sus cubículos así como sus abstrusas construcciones teóricas, a fin de lograr una mayor coordinación con fiscales, juzgadores y legisladores para elaborar una auténtica política criminal de corte estatal.

Distinguidos miembros del Presídium:

Ministro y Licenciado Mariano Azuela Güitrón, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación y del Consejo de la Judicatura Federal;

Licenciado Daniel Cabeza de Vaca, Procurador General de la República;

Doctor Jorge Islas López, Abogado General de la UNAM y representante personal del Rector de la Universidad Nacional Autónoma de México, Dr. Juan Ramón de la Fuente;

Doctor Sergio García Ramírez, Presidente de la Corte Interamericana de Derechos Humanos;

Por ello propongo que se participe finalmente al sistema penal del modelo social. Para realizarlo es necesario que se atiendan las necesidades de la víctima de tal forma que su drama se minimice lo más posible. Para lograrlo el Estado deberá participar activamente mediante una función resarcitoria.

Pero el elemento social debe también afectar al delincuente. El Estado tiene la responsabilidad de atender al delincuente de tal forma que sólo le sea aplicable la pena legalmente impuesta. En la ejecución de las penas, y especialmente en la privativa de libertad, debe también actualizarse el principio social, evitándole al individuo privado de libertad mayores sufrimientos que los propios de la pena. Es decir, considero que debe proveerse a los internos de todos los medios necesarios para que su estancia en las cárceles sea digna y respetuosa de su calidad de persona, y no tengan que padecer vejaciones propias de un sistema ilegal e ilegítimo como el que impera en los centros de reclusión.

Es necesario que el Estado afine sus procesos democráticos de tal forma que las penas y las conductas sancionadas sean acordes a un Estado social y democrático de Derecho. No es posible que sigan sancionándose penalmente conductas como el adulterio o la bigamia.

Pero es aún más importante que el Estado empiece a actualizar el modelo social dentro del sistema penal. En tanto no lo haga, seguirá padeciendo de ilegitimidad para aplicar las sanciones y como detentador del monopolio del *ius puniendi*.

Tengo la esperanza de que el siglo XXI sea el siglo en el que definitivamente sean abolidas las penas inhumanas, degradantes e ilegales, y que las políticas sociales sean una realidad de tal forma que el Estado promueva eliminar las desigualdades respetando las diferencias.

Magistrado y Doctor José Guadalupe Carrera Domínguez, Presidente del Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal;

Licenciado José Luis Lagunes López, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, de la Secretaría de Seguridad Pública;

Maestro Gerardo Laveaga Rendón, Director General del INACIPE;

Señoras y señores académicos, miembros del Consejo Directivo, Presidentes y Relatores de las Comisiones de Trabajo;

Señoras y señores:

I

Mis primeras palabras son para expresar que pertenecer a la Academia Mexicana de Ciencias Penales es para mí ya un gran privilegio. Pero, ser Presidente de la misma constituye, además, un gran honor a la vez que una gran responsabilidad, pues se trata nada menos que de un organismo que aglutina a los más destacados especialistas en esta área del conocimiento, tanto nacionales como internacionales.

Fundada desde el año de 1940 por Raúl Carrancá y Trujillo, José Ángel Ceniceros, Luis Garrido, Javier Piña y Palacios, José Torres Torija, Alfonso Teja Zabre, Carlos Franco Sodi, Francisco González de la Vega, Emilio Pardo Aspe, Francisco Argüelles, José Gómez Robledo y José María Ortiz Tirado, se fijó como objetivos:

- ♦ colaborar con los órganos de la Administración Pública en el diseño y desarrollo de políticas y programas de gobierno en materia de justicia penal y de seguridad pública;
- ♦ elaborar proyectos legislativos relacionados con la justicia penal y la justicia de menores infractores; y
- ♦ realizar proyectos de investigación o estudios en torno a las diversas cuestiones penales y de política criminal.

El contar en este acto con la distinguida presencia de los titulares del Poder Judicial de la Federación y del Distrito Federal, de la Procuraduría General de la República, así como de nuestra máxima Casa de Estudios y de otras instituciones académicas, hace que el privilegio sea aún mayor.

Durante sus primeros sesenta y cinco años, la Academia ha agrupado a los más destacados penalistas, criminólogos, criminalistas y médicos forenses, quienes han tenido una amplia participación en el diseño y desarrollo de políticas públicas en materia de justicia penal y de seguridad pública en nuestro país.

Así, por ejemplo, a sus primeros académicos se debe la elaboración de los Códigos Penales y de Procedimientos Penales de la década de los treinta, que aún siguen vigentes en México. Varios de sus miembros han sido Ministros de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, como Carlos Franco Sodi, Emilio Pardo Aspe, Francisco Argüelles Espinoza, José María Ortiz Tirado, Luis Chico Goerne, Juan José González Bustamante, Ángel González de la Vega, Rafael Matos Escobedo, Teófilo Olea y Leyva, Antonio Rocha Cordero, Fernando Castellanos Tena, José Ramón Palacios, Francisco Pavón Vasconcelos, Luis Fernández Doblado, Victoria Adato Green y, el más reciente, Juan N. Silva Meza.

Otros han sido Procuradores Generales de la República y del Distrito Federal, como Sergio García Ramírez, Fernando Román Lugo y Victoria Adato Green. Algunos han tenido que ver con las importantes reformas legislativas en materia penal de 1971, 1983-84 y 1993-94, que sin duda han repercutido positivamente en la transformación del sistema de justicia penal mexicano.

Casi todos han sido profesores o investigadores de la Facultad de Derecho y del Instituto de Investigaciones Jurídicas de la UNAM, y algunos han sido Directores del Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), cuyas enseñanzas y obras en materia de Derecho Penal, Procesal Penal, Política Criminal, Criminología y Criminalística, han

servido para la formación de múltiples generaciones de abogados y de nuevos profesores e investigadores en las áreas de las Ciencias Penales.

A la fecha, la Academia ha tenido diez presidentes, tocándome a mí el honor de ser el undécimo, en una época de importantes transformaciones en los diversos ámbitos de la vida y, por supuesto, de la vida de las Ciencias Penales y de la Política Criminal, por las transformaciones y nuevas exigencias de la justicia penal y del Derecho Penal.

Nadie puede negar que la comunidad nacional e internacional experimente a principios del siglo XXI un proceso de globalización y de internacionalización en los más diversos aspectos de la vida social, política, cultural, jurídica, científica y tecnológica, que a su vez determina una serie de transformaciones en esos ámbitos y pone incluso en entredicho a las instituciones tradicionales.

La Política Criminal y el Derecho Penal atraviesan, igualmente, por momentos de grandes cambios, que se han ido acelerando por los efectos del fenómeno de la *globalización* y de la *internacionalización* en que el mundo se encuentra inmerso. De ahí que ahora se hable de *internacionalización del delito* y de *internacionalización de la Política Criminal y del Derecho Penal*.

Como consecuencia de ello, tanto la *procuración como la administración de justicia* se ven igualmente impactadas por los cambios que experimenta todo el sistema de justicia penal del que son parte fundamental. Entonces, si la Política Criminal y el Derecho Penal se transforman por razón de los cambios de su propio objeto de consideración que es el *delito*, la *forma* de actuar de quienes se ocupan de aplicar la ley penal a los casos concretos, el Ministerio Público y el Órgano Judicial, tienen necesariamente que transformarse o, de otra manera, sus actores estarán condenados a rezagarse y sin duda al fracaso.

II

Ahora bien, ¿cuáles son los *retos* de la Academia Mexicana de Ciencias Penales ante las perspectivas de una sociedad moderna, plural y

cambiante; ante los propios retos del Estado democrático de Derecho, y ante las exigencias de un sistema de justicia penal que está urgido de transformaciones de fondo, para responder a las expectativas de una sociedad reclamante por mayor acceso a la justicia, mayor calidad en la procuración e impartición de la justicia, por menos impunidad y mayor seguridad ciudadana, por menos corrupción y mayor transparencia?

Ciertamente, así como la *misión* del Derecho Penal es modesta pero de una gran importancia, la misión de la Academia es también modesta. No tiene la pretensión de intervenir en todo y tratar de cambiar todo, o que nada cambie; sin embargo, el rol que le corresponde jugar es muy importante, porque tiene que ver con la misión de aquel ámbito del Derecho que se ocupa nada menos que de atender los *valores humanos* fundamentales para la vida ordenada en comunidad, que trata de protegerlos frente a los embates de la delincuencia —convencional y organizada, nacional y transnacional— y procura que para ello se adopten las medidas más racionales, para evitar que el poder penal estatal se extralimite en perjuicio de los derechos humanos y procurar que sólo se castigue a los culpables, y que, por razón de su dignidad humana, se les respeten sus derechos.

Sin duda el escenario es interesante y los retos apasionantes para un organismo que es igualmente *plural*. Por ello, ante un escenario de exigencias y de perspectivas, carente de conformismos, a sus 65 años de existencia la Academia no puede adoptar una actitud pasiva, desinteresada, sino que debe replantear sus objetivos y recuperar el *rol* que otra ha tenido desde diferentes ángulos, de ser el principal motor para impulsar el fortalecimiento del Estado de Derecho y de sus instituciones, como es el fortalecimiento de la *autonomía e independencia* del Poder Judicial y la consolidación de la autonomía e independencia del Ministerio Público; así como para transformar de manera integral y coherente el sistema de justicia penal, aportando los criterios teóricos adecuados para que constituya una respuesta eficiente y adecuada a las expectativas de la sociedad y del Estado de Derecho.

Lo dicho no implica desconocimiento de que, en materia de justicia penal, es el Estado quien tiene el *monopolio*, pues es el único que puede criminalizar y penalizar conductas humanas, así como el único que puede someter a proceso a quien se le imputa la comisión de un delito e imponerle la pena correspondiente; pero, habrá que reconocer que en todo ello también puede y debe tener participación la ciudadanía, la sociedad civil y los organismos como la Academia Mexicana de Ciencias Penales, que pueden coadyuvar al fortalecimiento del Estado de Derecho y a la democratización del sistema de justicia penal.

En virtud de ello, tengo la convicción de que la Academia puede asumir un rol determinante, porque cuenta con la materia prima para ello y con las posibilidades de vincular estrechamente la teoría con la práctica, la Ciencia Penal con la política criminal en sus diversos sectores y niveles: legislativo, judicial y ejecutivo.

a) No cabe duda que la tarea del *órgano legislativo* reviste una gran trascendencia para el sistema de justicia penal, pues a él corresponde establecer el marco normativo que debe servirle de base.

Pero ese marco normativo puede ser la base de un sistema *democrático* o de uno de corte *autoritario* o *totalitario*, según que en él la libertad y demás derechos del hombre jueguen un papel importante o no. Es decir, al momento de creación de las leyes no siempre prevalece la idea de responder a las exigencias de un sistema penal de corte democrático, al determinar los contenidos de la ley, sino que con frecuencia se responde a situaciones coyunturales, originando medidas igualmente coyunturales o de emergencia, que aparentemente son respuestas eficaces pero que se apartan de la ideología constitucional y al poco tiempo son objeto de desencantos, de cuestionamientos y de nuevas modificaciones.

Por otra parte, la función legislativa (se ha mediatizado y) ha perdido credibilidad y *legitimación*. De ahí la exigencia de mayor responsabilidad en la tarea legislativa, sobre todo cuando está de por medio la libertad y otros valores fundamentales del hombre. Asimismo, ante la sorprendente facilidad con que el legislador cambia las leyes penales,

produciéndose con ello inseguridad jurídica por falta de comprensión de las mismas o de uniformidad de criterios, las Ciencias Penales ponen de manifiesto la inutilidad de las reformas parciales y circunstanciales y las bondades de reformas *integrales y coherentes* —como lo han sugerido tanto el Ejecutivo Federal como la SCJN—, si bien ello puede implicar mayor trabajo y tiempo y menos simpatía popular.

Las Ciencias Penales igualmente resaltan los *modestos* alcances de la función del Derecho Penal y que es equivocado pensar que convirtiendo todo en delito o aumentando las penas se arreglará el problema de la inseguridad. Ciertamente, criminalizar conductas y aumentar las penas parece ser el camino más fácil, por su mayor rentabilidad, ya que da la sensación de que se atienden los reclamos sociales, pero con ello se crean falsas expectativas y mayores problemas al propio sistema de justicia penal, pues cada vez se le atribuyen más tareas y se le exige más eficiencia, lo que plantea más agentes del Ministerio Público y de la policía, más jueces y más cárceles.

Pero ello sólo ha traído como consecuencia una *expansión desmesurada* del sistema penal, sin que ello haya implicado mayor capacidad, pues es evidente que mientras más crezca el sistema será menos controlable y menos funcional, en cambio el problema delictivo seguirá en aumento y crecerá el desprestigio y la falta de credibilidad y de legitimación del sistema penal. Por ello, es necesario que el legislador imagine otras alternativas y se sume a la tarea de vincularse a los esfuerzos democratizadores del sistema de justicia penal.

b) Con relación al *órgano de la acusación*, no cabe duda que para los ojos de la sociedad el punto más visible de la crisis del sistema penal se ubica en el ámbito de la procuración de justicia, por el gran porcentaje de casos denunciados que quedan impunes y por ser el ámbito donde se ubican los mayores reparos ante la idea de democratizar a la justicia penal.

También existe la sensación de que el Ministerio Público se ha convertido en un *implacable persecutor* que, con frecuencia, se rige por el principio de *oportunidad*. Creo que nadie se manifestaría en contra de

que se combata al crimen, y de que el Ministerio Público y la policía sean cada vez más eficaces para combatir el delito, abatir la impunidad y garantizar la seguridad de los ciudadanos.

Pero, según exigencias constitucionales, el principio de *legalidad* es fundamental, como lo son todos aquellos que caracterizan al sistema procesal *acusatorio*. Por lo que lejos de volver los ojos a figuras que han demostrado su falta de funcionalidad y que se oponen a las exigencias del Estado democrático de Derecho, habrá que pugnar por un Ministerio Público que se desenvuelva con real *autonomía e independencia* y con mayor profesionalismo, para que asuma cabalmente el señorío de la investigación de los delitos y el control de la policía de investigación que constitucionalmente está bajo su autoridad y mando inmediato.

Ni el juez debe ser amanuense del Ministerio Público, ni éste amanuense de aquél.

c) Es incuestionable que en las democracias modernas el fortalecimiento del Estado de Derecho y de sus instituciones es fundamental, destacando el fortalecimiento de la *autonomía e independencia* del *Poder Judicial* como principal garante de los derechos humanos, para que se conduzca con la mayor *imparcialidad*, siendo la única imparcialidad que se puede garantizar dentro de una democracia: la del *pluralismo del Poder Judicial*.

Esta situación se hace más exigente si los sistemas procesales se transforman para responder al Estado democrático de Derecho, que implica superar vicios procesales y criterios propios de otras épocas así como observar instrumentos internacionales suscritos por México, que procuran garantizar derechos humanos frente al poder penal logrando una aplicación más racional de la ley.

La exigencia de actuar con mayor autonomía e imparcialidad frente a posibles presiones de otros poderes, del órgano acusador o de los propios órganos de gobierno del Poder Judicial, debe imponerse también frente a otros factores de *presión*, como los medios de comunicación o

los grupos sociales que se manifiestan violentamente, exigiendo a jueces y a magistrados que resuelvan en un determinado sentido.

Es evidente que además de la presión o de otros mecanismos que pueden hacer que una resolución distorsione el sentido de la ley, como son los actos de *corrupción*, entran aquí en consideración contenidos diversos de la ley o con ideologías diferentes, así como criterios distintos de interpretación que, aun prevaleciendo el *arbitrio judicial*, no siempre se avienen con la *ideología constitucional*, por lo que también recobra importancia la aportación que en este caso tiene la Ciencia Penal, la dogmática penal, que procura criterios de interpretación que permitan una aplicación más *racional* de la ley penal, según las exigencias del Estado de Derecho.

d) Aún cuando pudiera ser que para los penalistas es mejor que se cometan más delitos, que los Códigos Penales se atiborren de figuras delictivas y de incrementos de pena, que los Ministerios Públicos hagan más consignaciones y que haya más órdenes de aprehensión y autos de formal prisión, así como violaciones a garantías constitucionales, porque ello haría que hubiese más trabajo para los abogados, para los miembros de la Academia existe la convicción que de que el Derecho Penal no constituye el remedio más adecuado —no es la *panacea*— para enfrentar los conflictos que padecen las sociedades modernas, sino sólo es el *último recurso*, aunque es cierto que su perfeccionamiento puede ayudar de manera importante a que el sistema de justicia penal se transforme positivamente, optimizando su calidad y que se le coloque al nivel de la calidad de vida que merecemos.

Pero es evidente que en la Academia existe *pluralidad* y prevalece la diversidad de opiniones y de perspectivas. Sin embargo, también existen muchos puntos coincidentes, como aquellos que tienen que ver con la *forma* de ser y de funcionar del sistema de justicia penal. De ahí que en esta ocasión, con seguridad puedo expresar el sentir de los académicos de que el sistema de justicia penal y de seguridad pública atraviesa por importantes problemas que lo hacen estar en crisis, porque no ha podido dar las respuestas que la sociedad reclama y las expectativas

Estoy seguro que la presencia aquí de los altos funcionarios del Poder Judicial, de la Procuraduría y de otras áreas del sistema penal y de seguridad pública, constituye una muestra importante de que política criminal y dogmática penal deben vincularse estrechamente, máxime si ambos campos han sido ampliamente transitados por destacados miembros de la Academia.

Por otra parte, dado que los miembros de la Academia son todos profesores o investigadores de diversas instituciones académicas, ellos siguen formando nuevas generaciones de abogados penalistas. De ahí la estrecha relación de la Academia con la UNAM y otras instituciones académicas, siendo muestra de ello el interés del señor Rector de estar con nosotros el día de hoy y de la presencia del Abogado General de la UNAM, cuyo propósito es profundizar en esas relaciones y firmar próximamente un *convenio de cooperación* con la Academia para desarrollar una serie de actividades conjuntas. Lo propio habrá de hacerse con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), la Escuela Libre de Derecho y la Universidad La Salle, entre otros.

Por lo que hace al INACIPE, quiero recordar aquí que su existencia hace 30 años se debió a la visión y voluntad de varios académicos como Sergio García Ramírez, Alfonso Quiroz Cuarón, Javier Piña y Palacios, Celestino Porte Petit, Luis Rodríguez Manzanera y Rafael Moreno González, entre otros; y que sus primeros Directores fueron distinguidos académicos como Celestino Porte Petit, Gustavo Malo Camacho, Gustavo Barreto Rangel, Luis Fernández Doblado y Fernando Castellanos Tena. A ellos se ha debido también su sobrevivencia e impulso.

Por ello, es interés de los académicos el apoyar y promover el fortalecimiento del INACIPE para que se convierta en un *organismo autónomo* y pueda atender las diversas exigencias del sistema de justicia penal y seguridad pública, diseñando la política criminal que el Estado mexicano requiere. Asimismo, la Academia promoverá actividades conjuntas con el INACIPE como la realización de *eventos académicos* y de *trabajos de investigación* en sus áreas de conocimiento e

de ésta se encuentran distantes de ser satisfechas. Por ende, el sistema está emplazado a reformarse urgentemente.

Por ello, ante la asunción de que es absolutamente necesaria una *gran reforma* al sistema, ahora que México vive un *proceso electoral* para elegir a un nuevo Presidente de la República y a un Jefe de Gobierno del Distrito Federal, la Academia ha considerado oportuno presentar para la nueva administración del gobierno federal y distrital una serie de propuestas para conformar un *programa integral de política criminal para la transformación del sistema de justicia penal y seguridad pública en nuestro país* —como lo reclaman las sociedades de nuestro tiempo—, que es producto de la aportación de todos los académicos.

Para atender cada uno de los importantes rubros del sistema penal y de seguridad pública en que la Academia puede participar, y para ocuparse del eventual desarrollo posterior del citado programa, se han integrado diversas *Comisiones de Trabajo* como lo prevén los Estatutos, cuyos Presidentes y Relatores se encuentran aquí y a quienes desde ahora expreso mi agradecimiento por su disposición a participar en este renovado esfuerzo.

e) Por razón de lo anterior, en esta etapa que hemos iniciado ahora con renovado esfuerzo y decisión, la Academia procurará atender sus *objetivos*. Procurará acercarse a las instancias que toman las decisiones político-criminales, pues es claro que la *Ciencia Penal* no tiene mayor razón de ser si no se vincula con la *política criminal* que se ejerce a través de los distintos órganos estatales.

Para ello, la Academia no puede ser ajena a los reclamos en materia de justicia penal y seguridad pública, sino que tendrá que *abrirse* y acercarse a los ámbitos en que puede incidir. Pero también se espera que las instancias oficiales no desdeñen las aportaciones de la teoría, pues ellas tienen la pretensión de proporcionar bases adecuadas para una política criminal igualmente adecuada y funcional, así como de ofrecer seguridad jurídica para los ciudadanos.

Estoy seguro que la presencia aquí de los altos funcionarios del Poder Judicial, de la Procuraduría y de otras áreas del sistema penal y de seguridad pública, constituye una muestra importante de que política criminal y dogmática penal deben vincularse estrechamente, máxime si ambos campos han sido ampliamente transitados por destacados miembros de la Academia.

Por otra parte, dado que los miembros de la Academia son todos profesores o investigadores de diversas instituciones académicas, ellos siguen formando nuevas generaciones de abogados penalistas. De ahí la estrecha relación de la Academia con la UNAM y otras instituciones académicas, siendo muestra de ello el interés del señor Rector de estar con nosotros el día de hoy y de la presencia del Abogado General de la UNAM, cuyo propósito es profundizar en esas relaciones y firmar próximamente un *convenio de cooperación* con la Academia para desarrollar una serie de actividades conjuntas. Lo propio habrá de hacerse con el Instituto Nacional de Ciencias Penales (INACIPE), la Escuela Libre de Derecho y la Universidad La Salle, entre otros.

Por lo que hace al INACIPE, quiero recordar aquí que su existencia hace 30 años se debió a la visión y voluntad de varios académicos como Sergio García Ramírez, Alfonso Quiroz Cuarón, Javier Piña y Palacios, Celestino Porte Petit, Luis Rodríguez Manzanera y Rafael Moreno González, entre otros; y que sus primeros Directores fueron distinguidos académicos como Celestino Porte Petit, Gustavo Malo Camacho, Gustavo Barreto Rangel, Luis Fernández Doblado y Fernando Castellanos Tena. A ellos se ha debido también su sobrevivencia e impulso.

Por ello, es interés de los académicos el apoyar y promover el fortalecimiento del INACIPE para que se convierta en un *organismo autónomo* y pueda atender las diversas exigencias del sistema de justicia penal y seguridad pública, diseñando la política criminal que el Estado mexicano requiere. Asimismo, la Academia promoverá actividades conjuntas con el INACIPE como la realización de *eventos académicos* y de *trabajos de investigación* en sus áreas de conocimiento e

impulsará la publicación y distribución de su revista *Criminalia*, para que sea un auténtico órgano de difusión de las Ciencias Penales.

Es decir, la Academia Mexicana de Ciencias Penales debe recuperar su rol en el ámbito de la teoría y de la práctica, para ser la inspiradora de decisiones y medidas político-criminales que el Estado mexicano reclama: debe participar en el diseño de las diversas medidas legislativas en materia de justicia penal y de seguridad pública, y propiciar la discusión y el análisis de los fundamentos e implicaciones teórico-prácticas de las mismas.

Para ello, la Academia hace un llamado a quienes desde los diferentes sectores y niveles del sistema de justicia penal y de seguridad pública toman las decisiones políticas en esta materia, a que también se abran, a que no desdeñen las aportaciones de las Ciencias Penales, que sólo pretenden proporcionar las bases teóricas para que tales decisiones respondan cada vez más a las exigencias del sistema penal de un Estado de Derecho y que la aplicación de la ley penal sea cada vez más *justa y racional*.

Pero también desde este ángulo se hace un llamado a quienes se dedican al cultivo de las Ciencias Penales, a quienes hacen dogmática penal, que no se encierren en sus cubículos —buscando sólo la perfección de sus construcciones teóricas— y se desvinculen de la realidad social y del sistema penal, pues la dogmática penal no puede o no debe cultivarse simplemente como *l'art pour l'art*, sin importar sus implicaciones prácticas, ni como una disciplina abstrusa y pretenciosa que sólo puede ser recorrida por los iniciados, sino como una disciplina que tiene que atender los problemas que se dan en la realidad social y jurídica de nuestro tiempo, y que sólo puede justificarse si ante el desenfreno o extralimitación del poder penal establece los criterios para contenerlo y que deben orientar el ejercicio de dicho poder, para que éste se encause por los linderos del Estado democrático de Derecho, que implica un ejercicio *limitado* del poder penal por razón de la observancia de derechos fundamentales del hombre.

Muchas gracias.